

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00223-00**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez correo electrónico del apoderado de la parte demandante, desde la cuenta electrónica gestionjuridica@hgconstructora.com, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, por la materialización de la dación en pago del inmueble objeto de marras; sin embargo, se evidencia que no se allego la dación en pago, se requerirá para que sea allegada. Sírvase proveer.
Bucaramanga, 12 de octubre de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaría

Proceso : Ejecutivo Menor Cuantía Para efectividad de Garantía Real
Radicado : 68001-40-03-018-2020-00223-00
Demandante: HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. NIT. 890203522-4,
Demando: MANUEL ENRIQUE VALENCIA MORENO C.C. 91.280.217
LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA C.C. 37.898.789,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia que antecede, procede el despacho a revisar la disposición establecida en el artículo 461 del Código General del Proceso, y artículos del Código Civil Colombiano:

Artículo 461. Terminación del proceso por pago

Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

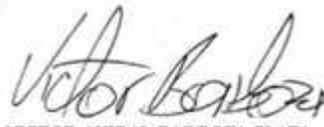
Una vez revisado el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, el despacho observa que no se allegó copia del Acuerdo de Dación en Pago, por lo anterior, PREVIO DECRETAR LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, se REQUERIRÁ a la parte demandante, para que allegue copia del Acuerdo de Dación en Pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PREVIO DECRETAR LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, se REQUERIRÁ a la parte ejecutante para que allegue copia del Acuerdo de Dación en Pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 12 de octubre de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 13 de octubre de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bba2a83144438afb97e3300516e4052ba696c69d269b2128a07e6fb5153d3ad7

Documento generado en 12/10/2021 12:48:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>